



miquel y costas & miquel, s. a.

HECHO RELEVANTE

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, les comunicamos que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en fecha 27 de abril de 2015, ha acordado convocar **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A.**

Dicho acto se celebrará en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el próximo día 16 de junio de 2015, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **17 de junio de 2015**, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Acompañamos a la presente comunicación el texto del Anuncio de Convocatoria y Orden del Día, el de las Propuestas de Acuerdos y los Informes de los Administradores acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren.

La restante documentación relacionada con la convocatoria se pone a disposición de los accionistas e inversores en la página web www.miquelycostas.com

Barcelona, 13 de mayo de 2015

El Secretario del Consejo de Administración
Javier Basañez Villaluenga



miquel y costas & miquel, s. a.

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.
Junta General de Accionistas

El Consejo de Administración, en su reunión de 27 de abril de 2015, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A., que se celebrará en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el día 16 de junio de 2015, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **17 de junio de 2015**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta General los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del Día

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2014.

Tercero.- Reelección de Consejeros.

- 3.1.- Reelección como Consejero de D. Jorge Mercader Miró, en su carácter de Consejero Ejecutivo.
- 3.2.- Reelección como Consejero de D. F. Javier Basañez Villaluenga, en su carácter de Consejero Ejecutivo.
- 3.3.- Reelección como Consejero de D. Álvaro de la Serna Corral, en su carácter de Consejero Dominical.



miquel y costas & miquel, s. a.

- 3.4.- Reección como Consejero de Joanfra, S.A., en su carácter de Consejero Dominical.
- 3.5.- Reección como Consejero de D. Antonio Canet Martínez, en su carácter de Otro Consejero Externo.
- 3.6.- Reección como Consejero de D. Carles Alfred Gasòliba Böhm, en su carácter de Otro Consejero Externo.
- 3.7.- Reección como Consejero de D. Joaquín Faura Batlle, en su carácter de Consejero Independiente.

- Cuarto.-** Reección de auditor de cuentas.

- Quinto.-** Modificación de los Estatutos Sociales.
 - 5.1.- Modificación de los siguientes artículos de la sección A (“De las Juntas Generales”) del Capítulo Tercero (“Régimen de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales: artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 18º.
 - 5.2.- Modificación de los siguientes artículos de la sección B (“Del Consejo de Administración”) del Capítulo Tercero (“Régimen de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales: artículos 23º, 24º y 25º.

- Sexto.-** Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
 - 6.1.- Modificación de los siguientes artículos del Capítulo III (“Convocatoria de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículos 6 (“Convocatoria”), 7 (“Publicidad de la Convocatoria”) y 8 (“Derecho de información”).
 - 6.2.- Modificación del siguiente artículo del Capítulo IV (“Celebración y desarrollo de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículo 13 (“Votación”).

- Séptimo.-** Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.



miquel y costas & miquel, s. a.

Octavo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Noveno.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Inclusión de asuntos en el Orden del Día y presentación de propuestas de acuerdos: De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que acrediten la representación de, al menos, un tres (3) por ciento del capital social podrán solicitar mediante notificación fehaciente que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha notificación habrá de recibirse en el domicilio social dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiéndose publicar el complemento de la convocatoria con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo fijado, será causa de nulidad de la Junta. Adicionalmente, los accionistas que representen al menos el tres (3) por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte a través de la página web de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Asistencia: Los derechos de asistencia y representación a la Junta se regularán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer cien (100) o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (Iberclear) con, al menos, cinco (5) días de antelación a su celebración en



miquel y costas & miquel, s. a.

primera convocatoria, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades partícipes en Iberclear. Los accionistas que posean menor número de acciones podrán agruparse para ejercer conjuntamente su derecho.

Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, debiendo cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la Ley. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrá realizarse (i) por medios de comunicación a distancia, mediante correo postal o medios electrónicos, o (ii) por la cumplimentación de la tarjeta de asistencia con delegación de voto y su presentación al personal encargado del registro de accionistas directamente por el representante el día de celebración de la Junta General.

En caso de que se opte por conferir y notificar la representación a través de medios de comunicación a distancia, será preciso remitir por medio de correspondencia postal al domicilio social o mediante correo electrónico, en formato PDF, JPEG o TIFF, a la dirección accionista@miquelycostas.com, señalando como referencia *Ref. delegación junta 2015*, debidamente cumplimentado y con firma autógrafa, bien la correspondiente tarjeta de asistencia con delegación de voto (facilitada por las entidades partícipes en Iberclear o por la propia Sociedad en el domicilio social) o bien el formulario de delegación que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad, en éste último caso acompañado de copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del firmante y, si se tratara de persona jurídica, de documento de acreditación suficiente de su representación.

Adicionalmente, la tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente cumplimentada y firmada también podrá ser presentada al personal encargado del registro de accionistas, junto con un documento identificativo, por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, en el día y



lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma. Esta presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las delegaciones e instrucciones de voto, así como el nombramiento y notificación del representante recibidos por correo postal o por correo electrónico, serán admitidos siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General en primera convocatoria y cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo indicado para la presentación personal de la tarjeta de asistencia con delegación de voto por el representante al personal encargado del registro de accionistas previamente a la celebración de la Junta.

Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

Voto por medios de comunicación a distancia: Con arreglo a lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18º de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho a voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, que habrá de ser recibida por la Sociedad con una antelación de, al menos, veinticuatro (24) horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia facilitada por las entidades partícipes en Iberclear debidamente cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula de voto a distancia y con firma autógrafa. En el caso de que la citada tarjeta de asistencia no contemple esta posibilidad, los accionistas, juntamente con la tarjeta de asistencia citada, deberán remitir cumplimentado el formulario de voto a distancia que se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. El accionista que ejerza el



miquel y costas & miquel, s. a.

derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta.

En caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes, se entenderá que se vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

Información: Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona, la Propuesta de Acuerdos y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación o información de la Junta General de Accionistas, los informes de los Auditores de Cuentas, los informes redactados por el Consejo de Administración acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren y, en relación con el punto Octavo del Orden del Día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, documentación que pueden retirar o pedir les sea remitida copia, de forma inmediata y gratuita. La referida información también podrá ser examinada y obtenida a través de la página web corporativa, www.miquelycostas.com.

Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2014, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 30 de marzo de 2015, el presente anuncio de convocatoria, el número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, el formulario de delegación y el formulario de voto a distancia, y en relación con cada Consejero cuya reelección se propone bajo el punto Tercero del Orden del Día, su identidad, currículum y categoría, así como los oportunos informes y propuestas, según el caso, de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, por escrito hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General que se convoca o verbalmente durante su celebración, solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los puntos del Orden del Día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o del Informe de Auditoría, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o



miquel y costas & miquel, s. a.

aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Foro Electrónico de Accionistas: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.miquelycostas.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General aquí convocada, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona y en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los accionistas en su página web.

Protección de datos personales: Los datos de carácter personal remitidos por los accionistas a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto a distancia en la Junta General o que sean facilitados por las entidades partícipes en Iberclear en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, sobre el que les asiste el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita que deberán dirigir a la Oficina de Atención al Accionista de la Sociedad, sita en la calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona (C.P. 08006).

Intervención de notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la reunión de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.



miquel y costas & miquel, s. a.

Previsión sobre celebración de la Junta: Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, el Consejo de Administración prevé que ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 17 de junio de 2015, a las doce horas.

Barcelona, a 27 de abril de 2015
El Presidente del Consejo de Administración
D. Jorge Mercader Miró



miquel y costas & miquel, s. a.

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 16 Y 17 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 29 de septiembre y 24 de noviembre de 2014, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2014 los días 15 de octubre y 17 de diciembre de 2014 de 1.800.000 Euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 30 de marzo de 2015, en cuya virtud se distribuyó el día 15 de abril de 2015 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2014 de 1.800.000 Euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2014, de un montante bruto de 2.200.000 Euros, que se propone se haga efectivo el día 16 de julio de 2015.



miquel y costas & miquel, s. a.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2014 resulta ser de una cuantía bruta de 7.600.000 Euros.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2014, que asciende a VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.732.104,52 Euros), en la siguiente forma:

A reservas voluntarias	14.132.104,52.-€
A dividendo a cuenta	5.400.000,00.-€
A dividendo complementario	2.200.000,00.-€
TOTAL	21.732.104,52.-€

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2014.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2014.

Tercero.- Reelección de Consejeros.

Previa propuesta o informe, según proceda, de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, y previa propuesta, según proceda, del Consejo de Administración, reelegir, con motivo de la expiración de sus respectivos mandatos, a los siguientes Consejeros:

- 3.1.- Reelección como Consejero de D. Jorge Mercader Miró, en su carácter de Consejero Ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jorge Mercader Miró como Consejero Ejecutivo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Jorge Mercader Miró



miquel y costas & miquel, s. a.

continuará desempeñando el cargo ostentado hasta la fecha de Presidente del Consejo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.2.- Reelección como Consejero de D. Francisco Javier Basañez Villaluenga, en su carácter de Consejero Ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Francisco Javier Basañez Villaluenga como Consejero Ejecutivo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Francisco Javier Basañez Villaluenga continuará desempeñando el cargo ostentado hasta la fecha de Secretario del Consejo de Administración.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.3.- Reelección como Consejero de D. Álvaro de la Serna Corral, en su carácter de Consejero Dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Álvaro de la Serna Corral como Consejero Dominical por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.



miquel y costas & miquel, s. a.

3.4.- Reelección como Consejero de Joanfra, S.A., en su carácter de Consejero Dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Joanfra, S.A. como Consejero Dominical por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que D. José Miquel Vacarisas continuará en el ejercicio de sus funciones como representante persona física designado por Joanfra, S.A., no habiéndose procedido a su sustitución.

Joanfra, S.A. y, presente en la reunión, D. José Miquel Vacarisas, en su condición de representante persona física del Consejero, aceptan el cargo y declaran no hallarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.5.- Reelección como Consejero de D. Antonio Canet Martínez, en su carácter de Otro Consejero Externo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Antonio Canet Martínez como Otro Consejero Externo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.6.- Reelección como Consejero de D. Carles Alfred Gasòliba Böhm, en su carácter de Otro Consejero Externo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Carles Alfred Gasòliba Böhm como Consejero por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Se hace constar que



no procediendo su anterior calificación como independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo 529 duodécies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a recalificar al Consejero reelegido con el carácter de Otro Consejero Externo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.7.- Reelección como Consejero de D. Joaquín Faura Batlle, en su carácter de Consejero Independiente.

Previa propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Joaquín Faura Batlle como Consejero Independiente por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undécies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, así como que continúa reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 529 duodécies.4 de la Ley de Sociedades de Capital para ser calificado como independiente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

Se hace constar que las anteriores reelecciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los Consejeros reelegidos, que se unirá al acta de la presente Junta General, tal y como exige el artículo 529.décies.5 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad ha publicado en su página web, de conformidad con el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, los currículos de dichos Consejeros.

Cuarto.- Reelección de auditor de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, por el plazo de un (1) año (esto es, para auditar las Cuentas



miquel y costas & miquel, s. a.

Anuales correspondientes al ejercicio 2015), a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de NIF B-79.031.290, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Quinto.- Modificación de los Estatutos Sociales.

- 5.1.- Modificación de los siguientes artículos de la sección A (“De las Juntas Generales”) del Capítulo Tercero (“Régimen de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales: artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 18º.

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar los artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 18º de los Estatutos Sociales, todos ellos reguladores de la Junta General, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, serán del tenor literal siguiente:

Artículo 12º

La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en el día y hora que determine el Consejo de Administración.

La Junta General Extraordinaria, se reunirá siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o lo pida un número de accionistas que representen al menos un 3 por 100 del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 13º

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria censurar la gestión social, examinar y aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.



miquel y costas & miquel, s. a.

Artículo 14º

Compete a la Junta General Extraordinaria:

A) Deliberar y resolver sobre las propuestas que formule el Consejo de Administración o los Accionistas instantes de la Junta y que se hubieran hecho constar en la convocatoria.

B) Acordar el aumento o reducción del Capital Social, la emisión de obligaciones, la modificación de estos Estatutos o la disolución de la Sociedad.

C) El nombramiento y separación de los Consejeros, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

D) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.

E) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

F) La aprobación del balance final de liquidación.

G) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, así como la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

H) La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

I) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o estos Estatutos.

Artículo 15º

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante



anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, así como las restantes menciones que exija la ley. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta. Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del Capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos.

Artículo 18º

Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.



miquel y costas & miquel, s. a.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital representado por los socios concurrentes a la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

La Junta General convocada para resolver acerca de los asuntos enunciados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de esta Junta General cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley se adoptarán por mayoría absoluta. Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta. Los accionistas con derecho de voto podrán ejercerlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que en su caso el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho y la seguridad de las comunicaciones.

5.2.- Modificación de los siguientes artículos de la sección B (“Del Consejo de Administración”) del Capítulo Tercero (“Régimen de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales: artículos 23º, 24º y 25º.

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar los artículos 23º, 24º y 25º de los Estatutos Sociales, todos



miquel y costas & miquel, s. a.

ellos reguladores del Consejo de Administración, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, serán del tenor literal siguiente:

Artículo 23º

La Administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de quince Consejeros, que no será necesario que ostenten la condición de accionistas y serán siempre elegidos y renovados por la Junta General.

Ejercerán el cargo por plazo de cuatro años, sin perjuicio de poder ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación del 5% en las ganancias de la Sociedad. Dicho porcentaje sólo podrá ser detráido de los beneficios líquidos una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración quien atenderá a tal efecto, a las funciones, responsabilidad y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.

Adicionalmente y con independencia de la retribución prevista en los párrafos anteriores, previo acuerdo de la Junta General de accionistas adoptado en los términos previstos en la legislación vigente, los consejeros también podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones. Asimismo, la Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los administradores, así como realizar aportaciones a sistemas de previsión relativos a los administradores, en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la Sociedad.

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros ejecutivos tendrán adicionalmente derecho a percibir otras remuneraciones (sueldos, incentivos, pensiones, bonuses, compensaciones por cese y seguros) por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Dichas retribuciones, serán compatibles e independientes de las mencionadas en los párrafos anteriores.



miquel y costas & miquel, s. a.

El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido cuando concurran la mitad más uno de sus componentes, y en caso de imposibilidad de asistir a una reunión del Consejo, cada uno de sus componentes podrá delegar su representación y voto a un Consejero por escrito y con carácter especial para cada sesión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, con excepción de lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 249 de la Ley para cuyos asuntos se requerirá la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo tendrá todas las facultades y atribuciones que por Ley no estén especial o preceptivamente reservadas a la Junta General y podrá otorgar toda clase de poderes, nombrando para ello a las personas que estime conveniente.

El Consejo podrá nombrar una Comisión Ejecutiva, compuesta por dos o más de sus miembros y asimismo podrá nombrar un Comité Directivo compuesto del número de personas que estime convenientes, sean o no Consejeros. En el acto del nombramiento de la Comisión Ejecutiva o del Comité Directivo, el Consejo fijará el número de sus componentes, funcionamiento y atribuciones de los mismos, sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, y las resultantes de los presentes Estatutos, pudiendo incluso conferirles facultad para nombrar Apoderados con atribuciones determinadas. El Consejo podrá, después del nombramiento, introducir las modificaciones que estime procedentes. Todo ello se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables, en uno o varios de sus miembros, los cuales tomarán en este caso el nombre de Consejeros Delegados.

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la totalidad serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos dos de los miembros del Comité de Auditoría serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.



miquel y costas & miquel, s. a.

El mandato del Presidente del Comité, que será elegido de entre los Vocales Consejeros independientes, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, por lo menos una vez al año, para tratar de la revisión de las cuentas anuales.

El Presidente del Comité informará al Consejo de Administración, con ocasión de la primera reunión que se celebre con posterioridad a la sesión del Comité y bajo un punto específico del Orden del día, de los asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;*
- b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos y*
- c) cualesquiera otras funciones que se le atribuyan de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo.*

El Comité de Auditoría en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Asimismo, la Sociedad tendrá una Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la totalidad serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones serán independientes, y el Presidente será designado de entre éstos.

La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las funciones que le atribuyan el Consejo, la legislación vigente y el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración también regulará el funcionamiento de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.



Artículo 24º

El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.

Cuando el Presidente ostente la condición de ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración designará un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo, y que tendrá las restantes facultades que le atribuyan la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola



miquel y costas & miquel, s. a.

hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 25º

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en Actas transcritas en el libro correspondiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

Cada uno de los Sres. Consejeros, podrá enterarse en cualquier momento de la marcha de la Sociedad, examinando los libros principales y auxiliares de contabilidad y los justificantes de sus asientos, así como la maquinaria, existencias y demás elementos del activo. Podrá asimismo pedir cuantos elementos de juicio y comprobación estime necesarios.

Antes de la celebración de la Junta, hasta el quinto día anterior al previsto, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas asimismo podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

La información solicitada se facilitará por los Administradores con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores facilitarán la información que se les solicitó, por escrito, y dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los Administradores proporcionarán la información solicitada al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo en los casos previstos en la ley. En estos casos la excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.



Las anteriores modificaciones han sido objeto del preceptivo informe justificativo del Consejo de Administración, que será puesto a disposición de los accionistas con motivo de la publicación de la convocatoria de esta Junta General, de conformidad con los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

Sexto.- Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

6.1.- Modificación de los siguientes artículos del Capítulo III (“Convocatoria de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículos 6 (“Convocatoria”), 7 (“Publicidad de la Convocatoria”) y 8 (“Derecho de información”).

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todos ellos reguladores de la convocatoria de la Junta General, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, serán del tenor literal siguiente:

Artículo 6º

1. *Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración.*

2. *Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 3% del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.*

Artículo 7º

1. *Las Juntas Generales serán convocadas, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii)*



miquel y costas & miquel, s. a.

en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta.

Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.

2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, el anuncio expresará (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (ii) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información; e (iii) información de los trámites para participar y votar en la Junta General, incluyendo todos los extremos que exige la ley.

3. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.

Artículo 8º

1. Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos



puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el quinto día anterior al de la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad.

En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros se explicará a la Junta general el carácter de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al que legalmente se considere como participación significativa, que en el momento de redacción del presente Reglamento es del 3% del capital.

3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse en aquellas circunstancias en que lo prevea la ley. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal.

4. Los accionistas podrán, examinar en el domicilio social, calle Tuset, número 8-10 de Barcelona, la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores, la cual podrán retirar o bien solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

6.2.- Modificación del siguiente artículo del Capítulo IV (“Celebración y desarrollo de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículo 13 (“Votación”).

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, regulador de la votación de acuerdos en la Junta General, que en



adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

Artículo 13

1. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, comenzando por las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.*

2. *Cada uno de los puntos del orden del día se someterá por separado a votación.*

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la votación del nombramiento, ratificación, reelección o separación de Consejeros y a las modificaciones de estatutos o Reglamentos.

Los intermediarios financieros que actúen por cuenta de clientes distintos podrán fraccionar el voto conforme a las instrucciones de éstos.

3. *No será necesario que el Secretario proceda a la lectura previa del contenido de aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de ellas, bien en todo, bien en parte, así lo solicite algún accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.*

4. *El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día.*



miquel y costas & miquel, s. a.

5. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos presentes o representados, salvo que los Estatutos o la legislación vigente exijan una mayoría reforzada.

Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

6. El Presidente hará constar con motivo de la aprobación de cada acuerdo, los votos a favor, en contra o abstenciones así como las manifestaciones de oposición, en su caso, y otras intervenciones cuando así se soliciten.

7. Si el capital presente o representado supera el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley se adoptarán por mayoría absoluta. Sin embargo, en las Juntas Generales que se celebren con una concurrencia de accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

8. Concluida la votación, el Presidente dará por finalizada la Junta General de accionistas y procederá a levantar la sesión.

Las anteriores modificaciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 2.1 del propio Reglamento de la Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Séptimo.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 30 de marzo de 2015, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, previo informe del Comité de Auditoría, modificar los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de adaptar su contenido a la reforma



miquel y costas & miquel, s. a.

introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se hace constar que dicha modificación ha sido objeto del correspondiente informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, que ha sido puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria de esta Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, fue comunicado vía hecho relevante de 31 de marzo de 2015 y puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Octavo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 540.4 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos previstos en la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre (modificadora de la Ley de Sociedades de Capital), el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 30 de marzo de 2015.

Dicho Informe fue publicado mediante hecho relevante y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 30 de abril de 2015.

Noveno.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos



miquel y costas & miquel, s. a.

documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estimen necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

Barcelona, a 27 de abril de 2015
El Presidente del Consejo de Administración
D. Jorge Mercader Miró



Informe del Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A., en relación con la REELECCIÓN DE CONSEJEROS a que se refiere el asunto Tercero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, los días 16 y 17 de junio de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. Objeto del Informe.

El presente Informe se elabora al amparo de lo dispuesto en el artículo 529.decies.5 de la Ley de Sociedades de Capital, con el objetivo de valorar la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los Consejeros cuya reelección se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, previa propuesta o informe, según el caso, de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

Este Informe, junto con las propuestas e informes de dicha Comisión, que se adjuntan al presente como **Anexo I**, deberá ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad en el modo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Propuesta de reelección e informe de Consejeros.

Con motivo de la inminente expiración de sus respectivos mandatos de cinco años, el Consejo de Administración de la Sociedad eleva a la Junta General propuesta de reelección e informe favorable de los Consejeros que se enumeran a continuación, cuyo último nombramiento por la Junta General es de fecha 22 de junio de 2010:

- D. Jorge Mercader Miró, en su carácter de Consejero Ejecutivo. El Consejo de Administración, teniendo en cuenta las competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y, especialmente, en el ejercicio de su cargo en el Consejo de la Sociedad, considera al Sr. Mercader candidato idóneo para ser reelegido como Consejero Ejecutivo.



- D. Francisco Javier Basañez Villaluenga, en su carácter de Consejero Ejecutivo. El Consejo de Administración, teniendo en cuenta las competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y, especialmente, en el ejercicio de su cargo en el Consejo de la Sociedad, considera al Sr. Basañez candidato idóneo para ser reelegido como Consejero Ejecutivo.

- D. Álvaro de la Serna Corral, en su carácter de Consejero Dominical. El Consejo de Administración, teniendo en cuenta las competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y, especialmente, en el ejercicio de su cargo en el Consejo de la Sociedad, considera al Sr. De la Serna candidato idóneo para ser reelegido como Consejero Dominical.

- Joanfra, S.A., en su carácter de Consejero Dominical, habiendo designado como representante persona física a D. José Miquel Vacarisas. El Consejo de Administración, teniendo en cuenta las competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de la trayectoria profesional del Consejero y de su representante y, especialmente, en el ejercicio de sus respectivos cargos en el Consejo de la Sociedad, considera a Joanfra, S.A. candidato idóneo para ser reelegido como Consejero Dominical, y al Sr. Miquel, para continuar en el desempeño de su cargo como representante persona física.

- D. Antonio Canet Martínez, en su carácter de Otro Consejero Externo. El Consejo de Administración, teniendo en cuenta las competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y, especialmente, en el ejercicio de su cargo en el Consejo de la Sociedad, considera al Sr. Canet candidato idóneo para ser reelegido como Otro Consejero Externo.

- D. Carles Alfred Gasòliba Böhm, en su carácter de Otro Consejero Externo. No procediendo su antigua calificación como Independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo 529.duodécies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, pero teniendo en cuenta las competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y, especialmente, en el ejercicio de su cargo en el Consejo de la Sociedad, éste considera al Sr. Gasòliba candidato idóneo para ser reelegido como Otro Consejero Externo.



Adicionalmente, el Consejo de Administración ha tomado en consideración la inminente expiración del mandato de D. Joaquín Faura Batlle, nombrado por cooptación en sesión del Consejo de 29 de noviembre de 2013 y cuyo nombramiento por cooptación fue ratificado por la Junta General de Accionistas de 18 de junio de 2014 por el plazo que restaba al Consejero saliente (esto es, hasta el 22 de junio de 2015). Por tanto, y atendiendo a las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad, se informa favorablemente a la Junta General, previa propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, de su reelección como Consejero Independiente, tras constatar que concurren en D. Joaquín Faura Batlle las condiciones exigidas por el artículo 529 duodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital para ser calificado como tal.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, se facilita a los accionistas los correspondientes currículos de los Consejeros cuya reelección se propone, adjuntándose al presente como **Anexo II**.

Las anteriores reelecciones se proponen por un plazo de cuatro años a contar desde el acuerdo, en su caso, de la Junta General, de conformidad con la nueva duración máxima prevista en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Propuesta de acuerdo.

En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Tercero.- Reelección de Consejeros.

Previa propuesta o informe, según proceda, de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, y previa propuesta, según proceda, del Consejo de Administración, reelegir, con motivo de la expiración de sus respectivos mandatos, a los siguientes Consejeros:

3.1.- Reelección como Consejero de D. Jorge Mercader Miró, en su carácter de Consejero Ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jorge Mercader Miró como Consejero Ejecutivo por el



plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Jorge Mercader Miró continuará desempeñando el cargo ostentado hasta la fecha de Presidente del Consejo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.2.- Reelección como Consejero de D. Francisco Javier Basañez Villaluenga, en su carácter de Consejero Ejecutivo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Francisco Javier Basañez Villaluenga como Consejero Ejecutivo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Francisco Javier Basañez Villaluenga continuará desempeñando el cargo ostentado hasta la fecha de Secretario del Consejo de Administración.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.3.- Reelección como Consejero de D. Álvaro de la Serna Corral, en su carácter de Consejero Dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Álvaro de la Serna Corral como Consejero Dominical por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.



3.4.- Reelección como Consejero de Joanfra, S.A., en su carácter de Consejero Dominical.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a Joanfra, S.A. como Consejero Dominical por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que D. José Miquel Vacarisas continuará en el ejercicio de sus funciones como representante persona física designado por Joanfra, S.A., no habiéndose procedido a su sustitución.

Joanfra, S.A. y, presente en la reunión, D. José Miquel Vacarisas, en su condición de representante persona física del Consejero, aceptan el cargo y declaran no hallarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.5.- Reelección como Consejero de D. Antonio Canet Martínez, en su carácter de Otro Consejero Externo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Antonio Canet Martínez como Otro Consejero Externo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.6.- Reelección como Consejero de D. Carles Alfred Gasòliba Böhm, en su carácter de Otro Consejero Externo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Carles Alfred Gasòliba Böhm como Consejero por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Se hace constar que no procediendo su anterior calificación como independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo



529 duodecimos.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a recalificar al Consejero reelegido con el carácter de Otro Consejero Externo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.7.- Reelección como Consejero de D. Joaquín Faura Batlle, en su carácter de Consejero Independiente.

Previa propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Joaquín Faura Batlle como Consejero Independiente por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undécimos.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, así como que continúa reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 529 duodecimos.4 de la Ley de Sociedades de Capital para ser calificado como independiente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

Se hace constar que las anteriores reelecciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los Consejeros reelegidos, que se unirá al acta de la presente Junta General, tal y como exige el artículo 529.décimos.5 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad ha publicado en su página web, de conformidad con el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, los currículos de dichos Consejeros.”

Barcelona, 27 de abril de 2015



Anexo I

Extracto de acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones:

“9º. Propuesta de reelección de los Consejeros a los que les expira su mandato.

En cumplimiento de los artículos 529 quince y 3., apartados c y d, de la Ley de Sociedades de Capital y atendiendo a la inminente expiración del mandato de determinados Consejeros de la Sociedad, nombrados por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2010 por un plazo de cinco años, la Comisión eleva al Consejo de Administración, para su sometimiento a la decisión de la Junta General, los siguientes informes y propuestas de reelección de Consejeros:

- Se informa favorablemente de la reelección como Consejero Ejecutivo, así como en su cargo de Presidente del Consejo, de D. Jorge Mercader Miró, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad.
- Se informa favorablemente de la reelección como Consejero Ejecutivo, así como en su cargo de Secretario del Consejo, de D. Francisco Javier Basáñez Villaluenga, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad.
- Se informa favorablemente de la reelección como Consejero Dominical de D. Álvaro de la Serna Corral, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad.
- Se informa favorablemente de la reelección como Consejero Dominical de Joanfra, S.A., así como de su representante persona física D. José Miquel Vacarisas, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad.
- Se informa favorablemente de la reelección como Otro Consejero Externo de D. Antonio Canet Martínez, teniendo en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad.



- Se informa favorablemente de la reelección de D. Carles Alfred Gasòliba Böhm, no procediendo su antigua calificación como Independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo 529 duodecies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, la Comisión sostiene, tras tener en cuenta las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad, la idoneidad de su reelección, por lo que se propone su calificación como otro Otro Consejero Externo.

Finalmente, en atención a la inminente expiración del mandato de D. Joaquín Faura Batlle, cuyo nombramiento por cooptación fue ratificado por la Junta General de Accionistas de 18 de junio de 2014, por un plazo hasta el día 22 de junio de 2015, se propone al Consejo de Administración su reelección como Consejero Independiente, tras constatar que concurren en D. Joaquín Faura Batlle las condiciones exigidas por el artículo 529 duodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital para ser calificado como tal. Dicha propuesta se eleva al Consejo de Administración en consideración de las competencias, conocimientos y experiencia demostrados a lo largo de su trayectoria en el Consejo de la Sociedad.



miquel y costas & miquel, s. a.

Anexo II

CURRÍCULOS CONSEJEROS

CONSEJERO DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

<u>D. Jorge Mercader Miró</u>					
<i>Perfil biográfico y profesional:</i>					
-	Nacido en Portbou (Gerona) el 15 de marzo de 1943.				
-	Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Barcelona y Master de Economía y Empresa por IESE (Instituto Español Superior de Empresa).				
-	Ha sido Presidente de: Industrias del Papel y de la Celulosa (INPCASA), Industrias de Tableros y Derivados de la Madera S.A. (INTAMASA), Empresa Nacional Bazán de Construcción Navales Militares S.A., Instituto Nacional de Industria, Servicios de Radiotelefonía Móvil, Iberlat S.A., Sociedad de Aguas de Barcelona S.A. y Compañía de Seguros Adeslas; Consejero y Vicepresidente de Repsol YPF S.A.; Consejero, Miembro de la Comisión Ejecutiva y Vicepresidente 2º de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona; Consejero de: COFILE, FECOSA, Industrias Gráficas Trepas S.A., DAPSA, Ferrocarriles de la Generalitat, DEFEX, Iberia Líneas Aéreas de España, J. Walter Thompson, Science Applications International Europe S.A., Bongrain S.A., CaixaBank France, Abertis Infraestructuras S.A. e Inmobiliaria Colonial; Administrador de: Inversiones Papeleras S.A. y Apromade S.A.				
-	En la actualidad es Presidente de Miquel y Costas & Miquel S.A. y Consejero de la/s compañía/s que en el punto siguiente se relacionan.				
<i>Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:</i>					
	<i>Nombre de la sociedad</i>	<i>Nombre de su Grupo</i>	<i>La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)</i>	<i>Sociedad patrimonial (sí o no)</i>	<i>Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)</i>
-	Corporación Alimentaria Peñasanta S.A.	Grupo Central Lechera Asturiana	no	no	no
-	Isolux Corsan S.A.;	---	no	no	no
-	Vidacaixa Grupo S.A.	Grupo CaixaBank	no	no	no
-	Hacia S.A.	---	no	no	no
<i>Otras actividades retribuidas:</i>					

<i>Categoría de consejero:</i>					
-	Consejero Ejecutivo.				
<i>Accionista al que representa:</i>					

<i>Accionista con el que tiene vínculos:</i>					
-	HACIA S.A.				
<i>Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:</i>					
-	Primer nombramiento: 5 de noviembre de 1991.				
-	Último nombramiento: 22 de junio de 2010.				
<i>Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información (27/04/2015):</i>					
-	Es titular directo e indirecto de 1.415.000 acciones de la Sociedad.				
-	No tiene opciones sobre acciones de la Sociedad.				

CONSEJERO DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

D. Francisco Javier Basañez Villaluenga					
Perfil biográfico y profesional:					
-	Nacido en Bilbao (Vizcaya) el 4 de marzo de 1950.				
-	Licenciado en Ciencias Políticas Económicas y Comerciales por la Universidad Central de Barcelona; Auditor registrado, no ejerciente, del Instituto de Contabilidad y Auditores de Cuentas; Titulado para gerencia de servicios de transportes.				
-	Ha sido Responsable del Servicio de Estudios Financieros en Industrias del Papel y Celulosa (Inpacs); Administrador General de Inverpa, S.A.; Administrador único de la empresa de servicios de transporte y logísticos de Transportes Subirada, S.A.; Consejero Delegado de Agustín Barral, S.A.; Consejero y administrador de Papelera Riera, S.A.; Dirección Comercial de European Paper and Packaging, S.A. (Eppicsa); Subdirector General y Director Financiero de Industrias del Tablero y derivados de la madera, S.A. (Intamasa).				
-	En la actualidad es Secretario General y Director de Desarrollo Corporativo de Miquel y Costas & Miquel, S.A. y Consejero de la/s compañía/s que en el punto siguiente se relacionan.				
Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:					
	Nombre de la sociedad	Nombre de su Grupo	La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)	Sociedad patrimonial (sí o no)	Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)
	Bacesa de Inversiones, SICAV S.A.	---	sí	sí	no
Otras actividades retribuidas:					

Categoría de consejero:					
-	Consejero Ejecutivo.				
Accionista al que representa:					

Accionista con el que tiene vínculos:					

Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:					
-	Primer nombramiento: 28 de julio de 2008.				
-	Último nombramiento: 22 de junio de 2010.				
Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información (27/04/2015):					
-	Es titular de 16.900 acciones de la Sociedad.				
-	Es titular de 12.600 opciones sobre acciones de la Sociedad.				

CONSEJERO DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

<u>D. Álvaro de la Serna Corral</u>					
<i>Perfil biográfico y profesional:</i>					
-	Nacido en Santander (Cantabria) el 15 de septiembre de 1972.				
-	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid y Master en Economía y Empresas por IESE (Instituto Español Superior de Empresa).				
-	Ha ocupado diversos cargos directivos como especialista en gestión de patrimonios y banca privada en el Grupo Banco Santander y como consultor en Egon Zehnder International. Ha sido Asociado de Banca de Inversión en Merrill Lynch Europe Plc. Londres y Miembro del Comité Supervisor de Inversiones de Altamar Buyout Europa FCR's (Fondos Propios de Patrimonio Privado)				
-	En la actualidad es directivo de Credit Suisse AG Sucursal en España y Consejero de la/s compañía/s que en el punto siguiente se relacionan.				
<i>Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:</i>					
	<i>Nombre de la sociedad</i>	<i>Nombre de su Grupo</i>	<i>La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)</i>	<i>Sociedad patrimonial (sí o no)</i>	<i>Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)</i>
-	Viña Castellar Invest SICAV, S.A.	---	sí	si	no
-	Enkidu Inversiones S.L.	---	no	si	no
<i>Otras actividades retribuidas:</i>					

<i>Categoría de consejero:</i>					
-	Consejero Dominical.				
<i>Accionista al que representa:</i>					
-	Enkidu Inversiones S.L.				
<i>Accionista con el que tiene vínculos:</i>					
-	Enkidu Inversiones S.L. y Maria del Carmen Escasany y Miquel				
<i>Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:</i>					
-	Primer nombramiento: 28 de julio de 2008.				
-	Último nombramiento: 22 de junio de 2010.				
<i>Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información (27/04/2014):</i>					
-	Es titular directo e indirecto de 11.266 acciones de la Sociedad.				
-	No tiene opciones sobre acciones de la Sociedad.				

JOANFRA S.A.:					
Perfil biográfico:					
-	Constituida en <i>Barcelona</i> en fecha <i>22 de agosto de 1.985</i>				
Otros consejos de administración a los que pertenece JOANFRA S.A. (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:					
	Nombre de la sociedad	Nombre de su Grupo	La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)	Sociedad patrimonial (sí o no)	Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)

Otras actividades retribuidas:					

Categoría de consejero:					
-	Consejero Dominical.				
Accionista al que representa:					
-	D ^a . Bernadette Miquel Vacarisas				
Accionista con el que tiene vínculos:					
-	D ^a . Bernadette Miquel Vacarisas				
Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:					
-	Primer nombramiento: 25 de octubre de 1999.				
-	Último nombramiento: 22 de junio de 2010.				
Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información (27/04/2014):					
-	Es titular directo de 851.782 acciones de la Sociedad.				
-	No tiene opciones sobre acciones de la Sociedad.				
Representante persona física de JOANFRA S.A.:					
<u>D. José Miquel Vacarisas</u>					
Perfil biográfico y profesional:					
-	Nacido en <i>Barcelona</i> el 27 de septiembre de 1974.				
-	Licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña; Post-grado de Dirección Financiera por la Universidad Politécnica Pompeu Fabra; Master International Business Economics por la Westmintster Business School de Londres; PDG por el IESE.				
-	Ha sido Auditor de Sistemas y Consultor Senior en KPMG Asesores, S.L.; Senior System & Assurance Audit Specialist en American Standard Companies (Bruselas); Auditor Interno Grupo Abertis.				
-	En la actualidad es Gerente de Auditoría Interna en Grupo Lacer y Consejero de la/s compañía/s que en el punto siguiente se relacionan.				
Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:					
	Nombre de la sociedad	Nombre de su Grupo	La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)	Sociedad patrimonial (sí o no)	Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)
	Joanfra S.A.	---	no	sí	no

CONSEJERO DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

<u>D. Antonio Canet Martínez</u>					
Perfil biográfico y profesional:					
-	Nacido en Valencia el 25 de septiembre de 1940.				
-	Diplomado en la escuela de catering and Craft de Liverpool; Técnico en empresas y Actividades Turísticas; Master en gestión de empresas por el Club de Economía y Dirección.				
-	Ha sido Director de Centros Hoteleros de Roblely Group en Inglaterra, Director de Hotel en el Grupo Servihotel; Director de Explotación Hotelera en el Grupo Servigroup; Director Gerente de la Sociedad Peñamar del Grupo Servigroup y de Hoteles Sidi; Director General de la Cadena Hotelera Ona Sol; Asesor de Hoteles Sidi; Asesor en el desarrollo y promoción del Centro de Golf Masía de Las Estrellas.				
Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:					
	<i>Nombre de la sociedad</i>	<i>Nombre de su Grupo</i>	<i>La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)</i>	<i>Sociedad patrimonial (sí o no)</i>	<i>Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)</i>

Otras actividades retribuidas:					

Categoría de consejero:					
-	Otro Consejero Externo.				
Accionista al que representa:					

Accionista con el que tiene vínculos:					
-	D ^a Carmen Payá Pérez.				
Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:					
-	Primer nombramiento: 25 de junio de 1985.				
-	Último nombramiento: 22 de junio de 2010.				
Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información (27/04/2015):					
-	Es titular directo e indirecto de 86.234 acciones de la Sociedad.				
-	No tiene opciones sobre acciones de la Sociedad.				

D. Carles Alfred Gasòliba Böhm					
Perfil biográfico y profesional:					
-	Nacido en Barcelona el 22 de noviembre de 1945.				
-	Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Barcelona y Master of Arts in Industrial Economics por la Universidad de Sussex (Gran Bretaña).				
-	Ha sido Diputado en el Congreso de los Diputados y en el Parlamento Europeo; Secretario General del Patronat Català Pro-Europa; Senador en el Senado Español; Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda del Senado; Miembro de las Comisiones de Presupuesto, Industria, Comercio y Turismo de Suplicatorios, de la Comisión Mixta de la Delegación Española de la Unión Europa Occidental y del Comité Ejecutivo de CDDC; Vicepresidente y miembro del Bureau de la Internacional Liberal y responsable de las relaciones de la Internacional con América Latina.				
-	En la actualidad es Presidente del Comité Español de la Liga Europea de Cooperación Económica (LECE); Presidente de la Comisión Mediterránea de LECE Internacional y Presidente de Axis Consultoría Europea S.L.				
Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:					
	Nombre de la sociedad	Nombre de su Grupo	La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)	Sociedad patrimonial (sí o no)	Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)
-	Axis Consultoría Europea S.L.	---	no	no	no
Otras actividades retribuidas:					
-	Profesor conferenciante en el curso Integración Europea, en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona				
Categoría de consejero:					
-	Otro Consejero Externo.				
Accionista al que representa:					

Accionista con el que tiene vínculos:					

Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:					
-	Primer nombramiento: 29 de junio de 1993.				
-	Último nombramiento: 22 de junio de 2010.				
Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información (27/04/2015):					
-	Es titular de 19.160 acciones de la Sociedad.				
-	No tiene opciones sobre acciones de la Sociedad.				

CONSEJERO DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

D. Joaquín Faura Batlle					
Perfil biográfico y profesional:					
-	Nacido en Torroella de Montgrí (Girona) el 4 de marzo de 1951.				
-	Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona y Máster en Economía y Dirección de Empresas por IESE (Instituto Español Superior de Empresa).				
-	Inició su trayectoria profesional en el Grupo Gillette, en la división de Braun Española y en la sede central de la compañía en Alemania.				
-	Ha sido Vicepresidente Director General de la división de Chupa Chups en Estados Unidos; Director General Comercial de Sara Lee Corporation en España, en la división de cafés Marcilla; Vicepresidente de Marketing y Director General de Pepsico/Frito Lay; Director General en Tabacalera/Altadis; Director General de Consumo y Marketing de Telefónica de España; Director General de la Unidad Corporativa de Marketing y Contenidos de Telefónica S.A.; Presidente de Terra Lycos Networks; Miembro del Supervisory Board de ENDEMOL.				
-	En la actualidad es Director General de Telefónica en Cataluña, Comunidad Valenciana, Baleares y Murcia.				
-	Además es Miembro del Pleno de la Cambra Oficial de Comerç, Industria i Navegació de Barcelona; Vocal del Consejo General de Cambres de Comerç de Catalunya; Miembro de la Mesa de Política Económica de la Cambra Oficial de Comerç, Industria i Navegació de Barcelona, del Consejo Asesor de la Universitat Politècnica de Catalunya y del Comité Ejecutivo de Miembros del IESE; Patrón de las Fundaciones Barcelona Cultura y Barcelona Digital; Presidente del Comité Bilateral hispano-coreano; Consejero de Foment del Treball; Miembro del Consell Assessor de les Tecnologies de la Informació i Comunicacions; Miembro del Consell Empresarial de la UPC.				
Otros consejos de administración a los que pertenece (indicando si la sociedad cotiza o no en bolsa, el grupo al que pertenece y si se trata de una sociedad patrimonial o vehículo para el ejercicio profesional propio o de una persona vinculada), excluidos los de las empresas del Grupo Miquel y Costas:					
	Nombre de la sociedad	Nombre de su Grupo	La sociedad cotiza en bolsa (sí o no)	Sociedad patrimonial (sí o no)	Vehículo para el ejercicio profesional (sí o no)

Otras actividades retribuidas:					
	Asesoramiento de empresas de otros sectores.				
Categoría de consejero:					
-	Consejero Independiente.				
Accionista al que representa:					

Accionista con el que tiene vínculos:					

Fechas de nombramiento como consejero de la Sociedad:					
-	Primer nombramiento: 29 de octubre de 2013.				
-	Último nombramiento: 18 de junio de 2014.				
Acciones de la Sociedad y opciones sobre las mismas de las que es titular a la fecha de emisión de la presente información (27/04/2015):					
-	Es titular de 2.154 acciones de la Sociedad.				
-	No tiene opciones sobre acciones de la Sociedad.				



Informe del Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A., en relación con la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12º, 13º, 14º, 15º, 18º, 23º, 24º Y 25º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES a que se refiere el asunto Quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, los días 16 y 17 de junio de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. Objeto del Informe.

El presente Informe se elabora con el objetivo de informar al accionista de las razones por las que el Consejo de Administración propone dar una nueva redacción a los artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 18º, 23º, 24º y 25º de los Estatutos Sociales, dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), el cual exige para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales, entre otros requisitos, la formulación por parte del Consejo de Administración de un Informe escrito con la justificación de la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Este Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en los artículos 287 y 518 de la LSC.

2. Justificación de la propuesta de modificación de los artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 18º, 23º, 24º y 25º de los Estatutos Sociales.

La modificación de los citados artículos de los Estatutos Sociales tiene por finalidad adaptar el contenido de los mismos a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la LSC para la mejora del gobierno corporativo (“Ley 31/2014”). La Ley 31/2014 introduce importantes novedades en la regulación de determinados aspectos relativos a las juntas generales y los consejos de administración de las sociedades cotizadas, lo que hace necesaria la oportuna actualización del texto estatutario de la Sociedad.



Las modificaciones propuestas por el Consejo de Administración afectan principalmente a dos secciones del Capítulo Tercero (“Régimen de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales:

- Sección A (“De la Junta General”): artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 18º.
- Sección B (“Del Consejo de Administración”): 23º, 24º y 25º.

A continuación, se incluye una breve justificación de las modificaciones propuestas en cada uno de los preceptos estatutarios afectados.

Sección A

- Artículo 12º: por imperativo del artículo 495.2.a) LSC, tras su redacción dada por la Ley 31/2014, se ajusta el porcentaje mínimo de capital social para el ejercicio del derecho de solicitud de convocatoria de la Junta General por la minoría, que se reduce del 5% al 3%.
- Artículos 13º y 14º: se ordenan los asuntos a tratar por las distintas clases de Junta General, reduciendo los correspondientes a la Junta General Ordinaria a los asuntos del artículo 164.1 LSC y completando la regulación de la Extraordinaria con la totalidad de competencias que le atribuye la LSC, que han sido revisadas por la Ley 31/2014.
- Artículo 15º: en la misma línea que la modificación del artículo 12º anteriormente mencionada, se ajustan los porcentajes mínimos de capital social para el ejercicio de determinados derechos de la minoría (esto es, la solicitud de complemento a la convocatoria de la Junta General y la presentación de propuestas de acuerdo), que el artículo 495.2.a) reduce del 5% al 3%.

Adicionalmente, se incluye una referencia genérica a las menciones exigidas por la LSC para la publicación del anuncio de convocatoria, cuyo contenido regula el artículo 517 LSC.

- Artículo 18º: se adapta el régimen de mayorías exigibles para la adopción de acuerdos por la Junta General, tal y como ha quedado regulado en el artículo 201 LSC tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014.

Sección B

- Artículo 23º: se adaptan a las novedades introducidas por la Ley 31/2014 los siguientes aspectos:
 - se reduce la duración del cargo de los Consejeros a 4 años (artículo 529.undecies.1 LSC);
 - se adaptan los requisitos de composición del Comité de Auditoría a lo establecido en el artículo 529.quaterdecies LSC; y
 - se incluye una mención a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, que deviene obligatoria tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014, regulándose su composición de acuerdo con el artículo 529.quindecies LSC y remitiendo sus funciones y funcionamiento al Reglamento del Consejo de Administración.
- Artículo 24º: de conformidad con el nuevo artículo 529.septies.2 LSC, se establece la obligación de designar a un Consejero Coordinador cuando el Presidente sea ejecutivo.
- Artículo 25º: se amplía el plazo para el ejercicio del derecho de información del accionista previo a la Junta General, que el artículo 520.1 LSC fija hasta el quinto día anterior a su celebración, y se amplía su alcance para abarcar las solicitudes de información acerca del informe del auditor.

Por otro lado, se sustituye concreción de los motivos de denegación de información solicitada por una remisión genérica a la LSC.

A los efectos de facilitar la comparación entre la actual redacción de los artículos de los Estatutos Sociales cuya modificación se propone y la redacción que incorpora las modificaciones propuestas, se adjunta como **Anexo I** transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.



3. Propuesta de acuerdo.

En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Quinto.- **Modificación de los Estatutos Sociales.**

- 5.1.- Modificación de los siguientes artículos de la sección A (“De las Juntas Generales”) del Capítulo Tercero (“Régimen de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales: artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 18º.

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar los artículos 12º, 13º, 14º, 15º y 18º de los Estatutos Sociales, todos ellos reguladores de la Junta General, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, serán del tenor literal siguiente:

Artículo 12º

La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en el día y hora que determine el Consejo de Administración.

La Junta General Extraordinaria, se reunirá siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o lo pida un número de accionistas que representen al menos un 3 por 100 del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 13º

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria censurar la gestión social, examinar y aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Artículo 14º

Compete a la Junta General Extraordinaria:



A) *Deliberar y resolver sobre las propuestas que formule el Consejo de Administración o los Accionistas instantes de la Junta y que se hubieran hecho constar en la convocatoria.*

B) *Acordar el aumento o reducción del Capital Social, la emisión de obligaciones, la modificación de estos Estatutos o la disolución de la Sociedad.*

C) *El nombramiento y separación de los Consejeros, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*

D) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*

E) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*

F) *La aprobación del balance final de liquidación.*

G) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, así como la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.*

H) *La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*

I) *Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o estos Estatutos.*

Artículo 15º

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser



convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, así como las restantes menciones que exija la ley. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta. Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del Capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos.

Artículo 18º

Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital representado por los socios concurrentes a la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

La Junta General convocada para resolver acerca de los asuntos enunciados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, quedará válidamente constituida en



primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de esta Junta General cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 de dicho capital.

Si el capital presente o representado supera el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley se adoptarán por mayoría absoluta. Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta. Los accionistas con derecho de voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que en su caso el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho y la seguridad de las comunicaciones.

5.2.- Modificación de los siguientes artículos de la sección B (“Del Consejo de Administración”) del Capítulo Tercero (“Régimen de la Sociedad”) de los Estatutos Sociales: artículos 23º, 24º y 25º.

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar los artículos 23º, 24º y 25º de los Estatutos Sociales, todos ellos reguladores del Consejo de Administración, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, serán del tenor literal siguiente:

Artículo 23º

La Administración de la Sociedad será confiada a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de cuatro y un máximo de quince Consejeros, que no será necesario que ostenten la condición de accionistas y serán siempre elegidos y renovados por la Junta General.



Ejercerán el cargo por plazo de cuatro años, sin perjuicio de poder ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación del 5% en las ganancias de la Sociedad. Dicho porcentaje sólo podrá ser deducido de los beneficios líquidos una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración quien atenderá a tal efecto, a las funciones, responsabilidad y, en general, a la dedicación de los consejeros a la administración de la Sociedad.

Adicionalmente y con independencia de la retribución prevista en los párrafos anteriores, previo acuerdo de la Junta General de accionistas adoptado en los términos previstos en la legislación vigente, los consejeros también podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante retribución referenciada al valor de las acciones. Asimismo, la Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para los administradores, así como realizar aportaciones a sistemas de previsión relativos a los administradores, en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la Sociedad.

Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, los consejeros ejecutivos tendrán adicionalmente derecho a percibir otras remuneraciones (sueldos, incentivos, pensiones, bonuses, compensaciones por cese y seguros) por el desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de consejero, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable. Dichas retribuciones, serán compatibles e independientes de las mencionadas en los párrafos anteriores.

El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus componentes, y en caso de imposibilidad de asistir a una reunión del Consejo, cada uno de sus componentes podrá delegar su representación y voto a un Consejero por escrito y con carácter especial para cada sesión.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, con excepción de lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 249 de la Ley para cuyos asuntos se requerirá la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.



El Consejo tendrá todas las facultades y atribuciones que por Ley no estén especial o preceptivamente reservadas a la Junta General y podrá otorgar toda clase de poderes, nombrando para ello a las personas que estime conveniente.

El Consejo podrá nombrar una Comisión Ejecutiva, compuesta por dos o más de sus miembros y asimismo podrá nombrar un Comité Directivo compuesto del número de personas que estime convenientes, sean o no Consejeros. En el acto del nombramiento de la Comisión Ejecutiva o del Comité Directivo, el Consejo fijará el número de sus componentes, funcionamiento y atribuciones de los mismos, sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, y las resultantes de los presentes Estatutos, pudiendo incluso conferirles facultad para nombrar Apoderados con atribuciones determinadas. El Consejo podrá, después del nombramiento, introducir las modificaciones que estime procedentes. Todo ello se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables, en uno o varios de sus miembros, los cuales tomarán en este caso el nombre de Consejeros Delegados.

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la totalidad serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos dos de los miembros del Comité de Auditoría serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

El mandato del Presidente del Comité, que será elegido de entre los Vocales Consejeros independientes, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, por lo menos una vez al año, para tratar de la revisión de las cuentas anuales.

El Presidente del Comité informará al Consejo de Administración, con ocasión de la primera reunión que se celebre con posterioridad a la sesión del Comité y bajo un punto específico del Orden del día, de los asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;



b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos y

c) cualesquiera otras funciones que se le atribuyan de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo.

El Comité de Auditoría en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Asimismo, la Sociedad tendrá una Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la totalidad serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones serán independientes, y el Presidente será designado de entre éstos.

La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las funciones que le atribuyan el Consejo, la legislación vigente y el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración también regulará el funcionamiento de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

Artículo 24º

El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Asimismo, el Consejo podrá ser convocado por al menos un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes.

Cuando el Presidente ostente la condición de ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración designará un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo, y que tendrá las restantes facultades que le atribuyan la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.



Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 25º

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en Actas transcritas en el libro correspondiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

Cada uno de los Sres. Consejeros, podrá enterarse en cualquier momento de la marcha de la Sociedad, examinando los libros principales y auxiliares de contabilidad y los justificantes de sus asientos, así como la maquinaria, existencias y demás elementos del activo. Podrá asimismo pedir cuantos elementos de juicio y comprobación estime necesarios.

Antes de la celebración de la Junta, hasta el quinto día anterior al previsto, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas asimismo podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.



La información solicitada se facilitará por los Administradores con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores facilitarán la información que se les solicitó, por escrito, y dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los Administradores proporcionarán la información solicitada al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo en los casos previstos en la ley. En estos casos la excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Las anteriores modificaciones han sido objeto del preceptivo informe justificativo del Consejo de Administración, que será puesto a disposición de los accionistas con motivo de la publicación de la convocatoria de esta Junta General, de conformidad con los artículos 286 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital.”

Barcelona, 27 de abril de 2015

Anexo I

ARTÍCULO 12º	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>“La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en el día y hora que determine el Consejo de Administración. La Junta General Extraordinaria, se reunirá siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o lo pida un número de accionistas que representen al menos un 5 por 100 del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital.”</i></p>	<p><i>“La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en el día y hora que determine el Consejo de Administración. La Junta General Extraordinaria, se reunirá siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o lo pida un número de accionistas que representen al menos un <u>3</u> por 100 del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital.”</i></p>

ARTÍCULO 13º	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>“Son atribuciones de la Junta General Ordinaria:</i></p> <p><i>A) Proceder al nombramiento de Consejeros y renovación del Consejo en la forma que previenen estos Estatutos.</i></p> <p><i>B) Censurar la gestión social, examinar y aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.”</i></p>	<p><i>“Son atribuciones de la Junta General Ordinaria censurar la gestión social, examinar y aprobar en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.”</i></p>

ARTÍCULO 14º

Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>“Compete a la Junta General Extraordinaria:</i> <i>A) Deliberar y resolver sobre las propuestas que formule el Consejo de Administración o los Accionistas instantes de la Junta y que se hubieran hecho constar en la convocatoria.</i> <i>B) Acordar el aumento o reducción del Capital Social, la emisión de obligaciones, la modificación de estos Estatutos o la disolución de la Sociedad.”</i></p>	<p><i>“Compete a la Junta General Extraordinaria:</i> <i>A) Deliberar y resolver sobre las propuestas que formule el Consejo de Administración o los Accionistas instantes de la Junta y que se hubieran hecho constar en la convocatoria.</i> <i>B) Acordar el aumento o reducción del Capital Social, la emisión de obligaciones, la modificación de estos Estatutos o la disolución de la Sociedad.</i> <u><i>C) El nombramiento y separación de los Consejeros, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</i></u> <u><i>D) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.</i></u> <u><i>E) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, así como las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</i></u> <u><i>F) La aprobación del balance final de liquidación.</i></u> <u><i>G) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales, así como la transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por</i></u></p>

ARTÍCULO 14º	
Texto anterior	Texto que se propone
	<p><i>ciento del total de activos del balance.</i></p> <p><u>H) La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.</u></p> <p><u>D) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o estos Estatutos.”</u></p>

ARTÍCULO 15º	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>“Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma</i></p>	<p><i>“Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su celebración establecida legalmente. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, <u>así como las restantes menciones que exija la ley.</u> Los accionistas que representen, al menos, el <u>tres</u> por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma</i></p>

ARTÍCULO 15°

Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta. Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del Capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos."</i></p>	<p><i>incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta. Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del Capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos."</i></p>

ARTÍCULO 18º

Texto anterior	Texto que se propone
<p>“Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital representado por los socios concurrentes a la misma.</p> <p>Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.</p> <p>La Junta General convocada para resolver acerca de los asuntos enunciados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria será válida la constitución de esta Junta General cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 de dicho capital.</p> <p>Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los</p>	<p>“Las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta General, cualquiera que sea el capital representado por los socios concurrentes a la misma.</p> <p>Los acuerdos se adoptarán por mayoría <u>simple de los votos de los accionistas presentes o representados, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.</u></p> <p>La Junta General convocada para resolver acerca de los asuntos enunciados en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria será válida la constitución de esta Junta General cuando concurren a ella accionistas que representen por lo menos el 25 por 100 de dicho capital.</p> <p><u>Si el capital presente o representado supera el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley se adoptarán por mayoría absoluta.</u> Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, <u>dichos</u> acuerdos</p>

ARTÍCULO 18º	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p> <p>El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta.</p> <p>Los accionistas con derecho de voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que en su caso el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho y la seguridad de las comunicaciones.”</p>	<p>sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p> <p>El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta.</p> <p>Los accionistas con derecho de voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que en su caso el órgano de administración determine con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas; todo ello, sin perjuicio de que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho y la seguridad de las comunicaciones.”</p>

ARTÍCULO 23º	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>“[...] Ejercerán el cargo por plazo de seis años.</p> <p>[...]</p> <p>La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la mayoría serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en</p>	<p>“[...] Ejercerán el cargo por plazo de <u>cuatro</u> años, <u>sin perjuicio de poder ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima.</u></p> <p>[...]</p> <p>La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la <u>totalidad</u> serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos <u>dos</u> de los miembros del Comité de Auditoría serán <u>independientes</u> y <u>uno de ellos</u> será designado teniendo en cuenta sus</p>

ARTÍCULO 23º

Texto anterior	Texto que se propone
<p>materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>El mandato del Presidente, que será elegido de entre los Vocales Consejeros no ejecutivos, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido el plazo de un año desde su cese.</p> <p>[...]</p> <p>Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p>a) <u>I</u>nformar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;</p> <p>b) <u>P</u>roponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos; y</p> <p>c) <u>C</u>ualesquiera otras funciones que se le atribuyan de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo.</p> <p>[...]"</p>	<p>conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</p> <p>El mandato del Presidente <u>del Comité</u>, que será elegido de entre los Vocales Consejeros <u>independientes</u>, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido el plazo de un año desde su cese.</p> <p>[...]</p> <p>Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p>a) <u>i</u>nformar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;</p> <p>b) <u>p</u>roponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos y</p> <p>c) <u>c</u>ualesquiera otras funciones que se le atribuyan de conformidad con la legislación vigente y el Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo.</p> <p>[...]</p> <p><u>Asimismo, la Sociedad tendrá una Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la totalidad serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones serán independientes, y el Presidente será designado de entre éstos.</u></p>

ARTÍCULO 23º	
Texto anterior	Texto que se propone
	<p><u>La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las funciones que le atribuyan el Consejo, la legislación vigente y el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración también regulará el funcionamiento de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.</u></p>

ARTÍCULO 24º	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>“[...]” Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá designar un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo.</p> <p>[...]”</p>	<p>“[...]” Cuando el Presidente ostente la condición de ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración <u>designará</u> un Consejero independiente que podrá solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración y la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de las reuniones del mismo, <u>y que tendrá las restantes facultades que le atribuyan la ley y el Reglamento del Consejo de Administración.</u></p> <p>[...]”</p>

ARTÍCULO 25º	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>“[...]” <i>Antes de la celebración de la Junta, hasta el séptimo día anterior al previsto, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas asimismo podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.</i></p> <p>[...]</p> <p>Los Administradores proporcionarán la información solicitada al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo en los casos que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.</p> <p>No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital social.”</p>	<p>“[...]” <i>Antes de la celebración de la Junta, hasta el <u>quinto</u> día anterior al previsto, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas asimismo podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General <u>y acerca del informe del auditor.</u></i></p> <p>[...]</p> <p>Los Administradores proporcionarán la información solicitada al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo en los casos <u>previstos en la ley. En estos casos la excepción</u> no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”</p>



Informe del Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A., en relación con la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS a que se refiere el asunto Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, los días 16 y 17 de junio de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. Objeto del Informe.

El presente Informe se elabora con el objetivo de informar al accionista de las razones por las que el Consejo de Administración propone dar una nueva redacción a los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas ("Reglamento"), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1 del mismo, el cual exige para la modificación del Reglamento la formulación por parte del Consejo de Administración de un Informe que justifique la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

2. Justificación de la propuesta de modificación de los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La modificación de los citados artículos del Reglamento tiene por finalidad adaptar el contenido de los mismos a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") para la mejora del gobierno corporativo ("Ley 31/2014"). La Ley 31/2014 introduce importantes novedades en la regulación de determinados aspectos relativos a las juntas generales de las sociedades cotizadas, lo que hace necesaria la oportuna actualización del Reglamento.

Las modificaciones propuestas por el Consejo de Administración afectan principalmente a dos capítulos del Reglamento:

- Capítulo III ("Convocatoria de la Junta General"): artículos 6, 7 y 8.
- Capítulo IV ("Celebración y desarrollo de la Junta General"): artículo 13.



A continuación, se incluye una breve justificación de las modificaciones propuestas en cada uno de los preceptos reglamentarios afectados.

Capítulo III

- Artículo 6 (“Convocatoria”): por imperativo del artículo 495.2.a) LSC, tras su redacción dada por la Ley 31/2014, se ajusta el porcentaje mínimo de capital social para el ejercicio del derecho de solicitud de convocatoria de la Junta General por la minoría, que se reduce del 5% al 3%.

- Artículo 7 (“Publicidad de la Convocatoria”): en la misma línea que la modificación del artículo 6 anteriormente mencionada, se ajustan los porcentajes mínimos de capital social para el ejercicio de determinados derechos de la minoría (esto es, la solicitud de complemento a la convocatoria de la Junta General y la presentación de propuestas de acuerdo), que el artículo 495.2.a) reduce del 5% al 3%.
Adicionalmente, se completa la regulación del contenido del anuncio de convocatoria con la totalidad de las menciones exigidas por el artículo 517 LSC.

- Artículo 8 (“Derecho de información”): se amplía el plazo para el ejercicio del derecho de información del accionista previo a la Junta General, que el artículo 520.1 LSC fija hasta el quinto día anterior a su celebración. Asimismo, se prevé, como novedad introducida por la Ley 31/2014, que las solicitudes válidas de información se faciliten junto con las pertinentes contestaciones de los Consejeros a través de la página web de la Sociedad, tal y como prevé el apartado 2 del citado artículo de la LSC.
Por otro lado, se sustituye la concreción del motivo de denegación de información solicitada por una remisión genérica a la LSC.

Capítulo IV

- Artículo 13 (“Votación”): se completan los asuntos que requieren de votación separada en la Junta General, de conformidad con el nuevo artículo 197.bis LSC.
Asimismo, se adapta el régimen de mayorías exigibles para la adopción de acuerdos por la Junta General, tal y como ha quedado regulado en el artículo 201 LSC tras la entrada en vigor de la Ley 31/2014.



A los efectos de facilitar la comparación entre la actual redacción de los artículos del Reglamento cuya modificación se propone y la redacción que incorpora las modificaciones propuestas, se adjunta como **Anexo I** transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

3. Propuesta de acuerdo.

En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

“Sexto.- **Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**”

- 6.1.- Modificación de los siguientes artículos del Capítulo III (“Convocatoria de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículos 6 (“Convocatoria”), 7 (“Publicidad de la Convocatoria”) y 8 (“Derecho de información”).

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todos ellos reguladores de la convocatoria de la Junta General, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, serán del tenor literal siguiente:

Artículo 6º

1. *Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración.*
2. *Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 3% del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.*

Artículo 7º

1. *Las Juntas Generales serán convocadas, mediante anuncio publicado en: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) en la página web de la Sociedad, con la antelación mínima con respecto a la fecha fijada para su*



celebración establecida legalmente. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta.

Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.

2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, el anuncio expresará (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (ii) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información; e (iii) información de los trámites para participar y votar en la Junta General, incluyendo todos los extremos que exige la ley.

3. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General.

Artículo 8º

1. Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el quinto día anterior al de la



celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad.

En las propuestas de elección o ratificación de Consejeros se explicará a la Junta general el carácter de cada Consejero, y en su caso, se explicarán las razones del nombramiento de Consejeros dominicales con un respaldo accionarial inferior al que legalmente se considere como participación significativa, que en el momento de redacción del presente Reglamento es del 3% del capital.

3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse en aquellas circunstancias en que lo prevea la ley. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal.

4. Los accionistas podrán, examinar en el domicilio social, calle Tuset, número 8-10 de Barcelona, la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores, la cual podrán retirar o bien solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

6.2.- Modificación del siguiente artículo del Capítulo IV (“Celebración y desarrollo de la Junta General”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículo 13 (“Votación”).

A fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, modificar el artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, regulador de la votación de acuerdos en la Junta General, que en adelante y con derogación expresa de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

Artículo 13

1. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria, comenzando por las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.



2. *Cada uno de los puntos del orden del día se someterá por separado a votación.*

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la votación del nombramiento, ratificación, reelección o separación de Consejeros y a las modificaciones de estatutos o Reglamentos.

Los intermediarios financieros que actúen por cuenta de clientes distintos podrán fraccionar el voto conforme a las instrucciones de éstos.

3. *No será necesario que el Secretario proceda a la lectura previa del contenido de aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas antes de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de ellas, bien en todo, bien en parte, así lo solicite algún accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.*

4. *El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día.*

5. *Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos presentes o representados, salvo que los Estatutos o la legislación vigente exijan una mayoría reforzada.*

Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

6. *El Presidente hará constar con motivo de la aprobación de cada acuerdo, los votos a favor, en contra o abstenciones así como las manifestaciones de oposición, en su caso, y otras intervenciones cuando así se soliciten.*

7. *Si el capital presente o representado supera el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley se adoptarán por*



mayoría absoluta. Sin embargo, en las Juntas Generales que se celebren con una concurrencia de accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

8. Concluida la votación, el Presidente dará por finalizada la Junta General de accionistas y procederá a levantar la sesión.

Las anteriores modificaciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 2.1 del propio Reglamento de la Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.”

Barcelona, 27 de abril de 2015

Anexo I

ARTÍCULO 6. Convocatoria.	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>“[...]” 2. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 5 % del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.”</p>	<p>“[...]” 2. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 3% del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades de Capital. En los casos en que la Ley así lo permita, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.”</p>

ARTÍCULO 7. Publicidad de la convocatoria.	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>“1. [...]” El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una</p>	<p>“1. [...]” Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una</p>

ARTÍCULO 7. Publicidad de la convocatoria.

Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta.</i></p> <p><i>Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas.</i></p>	<p><i>propuesta de acuerdo justificada. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General Ordinaria, bajo pena de nulidad de la Junta.</i></p> <p><i>Asimismo, en los términos legalmente establecidos, los accionistas que representen, al menos, el <u>tres</u> por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>2. El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día. En el mismo anuncio se expresará la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. <u>Además de las menciones legalmente exigibles con carácter general, el anuncio expresará (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (ii) el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información; e (iii) información de los trámites para participar y votar en la Junta General, incluyendo todos los extremos que exige la ley.</u></i></p>

ARTÍCULO 7. Publicidad de la convocatoria.	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>3. No más tarde de la fecha de publicación o, en todo caso, el día hábil inmediatamente siguiente, el anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho anuncio será igualmente accesible, desde esa misma fecha, en la página web corporativa.</p> <p>4. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General."</p>	<p>3. En el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria, se harán públicas las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar por la Junta General."</p>

ARTÍCULO 8. Derecho de información.	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>"[...]</p> <p>2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el séptimo día anterior al de la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.</p>	<p>"[...]</p> <p>2. La Sociedad facilitará a través de su página web y de la oficina de atención al accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, así como, los informes de los administradores y auditores en los casos contemplados por la Ley, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas, por escrito hasta el <u>quinto</u> día anterior al de la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos, así como acerca de la información facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe de auditoría de cuentas.</p> <p><u>Las solicitudes válidas de</u></p>

ARTÍCULO 8. Derecho de información.	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse cuando así lo aconsejen los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal. [...]"</p>	<p><u>informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los Consejeros se incluirán en la página web de la Sociedad.</u> 3. La información solicitada, con anterioridad o durante la celebración de la Junta, por los accionistas podrá denegarse <u>en aquellas circunstancias en que lo prevea la ley</u>. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social o en aquellos casos en los que dicha información deba facilitarse por precepto legal. [...]"</p>

ARTÍCULO 13. Votación.	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>"[...] 2. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá por separado a votación. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada</p>	<p>"[...] 2. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá por separado a votación. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes hubiera expresado su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada</p>

ARTÍCULO 13. Votación.	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la votación del nombramiento o ratificación de Consejeros y a las modificaciones de estatutos o Reglamentos.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>7. En la Juntas Generales que se celebren con una concurrencia de accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos que se refiere el artículo 18 de los Estatutos Sociales y el 10.2 del presente Reglamento solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</i></p> <p>[...]"</p>	<p><i>uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a la votación del nombramiento, ratificación, <u>reelección o separación</u> de Consejeros y a las modificaciones de estatutos o Reglamentos.</i></p> <p>[...]</p> <p><u>7. Si el capital presente o representado supera el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la Ley se adoptarán por mayoría absoluta. Sin embargo,</u> en la Juntas Generales que se celebren con una concurrencia de accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.</p> <p>[...]"</p>



Informe del Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A., en relación con la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10º, 11º, 12º Y 13º DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN a que se refiere el asunto Séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, los días 16 y 17 de junio de 2015, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. Objeto del Informe.

El presente Informe se elabora al amparo de lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, con el objetivo de informar a la Junta General de Accionistas sobre la modificación de los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Reglamento del Consejo de Administración (“Reglamento”) aprobada por el propio Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría.

2. Informe a la Junta General sobre modificación de los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Reglamento del Consejo de Administración.

La modificación de dichos artículos del Reglamento, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 30 de marzo de 2015, tiene por finalidad adaptarlos a las novedades legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (“Ley 31/2014”). Al mismo tiempo, se acomoda su redacción, en lo menester, al nuevo texto de los Estatutos Sociales que el Consejo de Administración ha propuesto para su aprobación por parte de los accionistas de la Sociedad bajo el asunto Quinto del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria. De esta manera, mediante la aprobación de las modificaciones aquí recogidas, se adapta el Reglamento a la nueva regulación de los consejos de administración de las sociedades cotizadas que introduce la Ley 31/2014.

A los efectos de facilitar la comparación entre la antigua redacción de los artículos del Reglamento cuya modificación se ha aprobado y la redacción que incorpora las



modificaciones aprobadas, se incluye como **Anexo I** transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Asimismo, se informa a la Junta General de que el nuevo texto íntegro del Reglamento fue comunicado vía hecho relevante de 31 de marzo de 2015 y puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad y que será inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona y publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como es preceptivo.

3. Asunto Séptimo del Orden del Día.

En concreto, se somete a la información de la Junta General el siguiente asunto del Orden del Día:

“Séptimo.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 30 de marzo de 2015, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, previo informe del Comité de Auditoría, modificar los artículos 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Reglamento del Consejo de Administración, a fin de adaptar su contenido a la reforma introducida en la Ley de Sociedades de Capital, en materia de gobierno corporativo, por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

Se hace constar que dicha modificación ha sido objeto del correspondiente informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, que ha sido puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria de esta Junta General.

El nuevo texto íntegro del Reglamento, en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, fue comunicado vía hecho relevante de 31 de marzo de 2015 y puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, de conformidad con el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.”

Barcelona, 27 de abril de 2015



Anexo I

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Consejo	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>"1.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, previa evaluación de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el apartado 12.2.e) siguiente.</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>4.- El Presidente coordinará con la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, una evaluación anual del Consejo y del Director General."</i></p>	<p><i>"1.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con el apartado 12.2.b) siguiente.</i></p> <p><i>[...]"</i></p>

ARTÍCULO 9.- El Secretario del Consejo	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>"[...]</i></p> <p><i>2.- El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.</i></p> <p><i>[...]"</i></p>	<p><i>"[...]</i></p> <p><i>2.- El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. <u>Asimismo, velará por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.</u></i></p> <p><i>[...]"</i></p>



ARTÍCULO 10.- Órganos del Consejo de Administración	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>“Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen colegiadamente a la Comisión Ejecutiva, si la hubiere, el Consejo de Administración constituirá en todo caso un Comité de Auditoría y podrá constituir una Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos 11 y 12.”</i></p>	<p><i>“Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen colegiadamente a la Comisión Ejecutiva, si la hubiere, el Consejo de Administración constituirá en todo caso un Comité de Auditoría y una Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos 11 y 12.”</i></p>

ARTÍCULO 11.- El Comité de Auditoría	
Texto anterior	Texto que se propone
<p><i>“1.- La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría cuya composición y normas de funcionamiento serán las establecidas en los Estatutos sociales.</i></p>	<p><i>“1.- <u>El Comité de Auditoría estará compuesto por el número de miembros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, siendo la totalidad de ellos Consejeros no ejecutivos. Además, dos de los miembros del Comité de Auditoría, al menos, deberán ser Consejeros independientes, y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</u></i> <i><u>El Presidente del Comité de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte del mismo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año</u></i></p>



ARTÍCULO 11.- El Comité de Auditoría

Texto anterior	Texto que se propone
<p>2. Sin perjuicio de las funciones previstas en los Estatutos y este Reglamento y otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p>a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.</p> <p>b. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el Artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>c. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.</p> <p>d. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.</p> <p>e. Mantener una relación fluida con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores</p>	<p><u>desde su cese.</u></p> <p>2. Sin perjuicio de las funciones previstas en los Estatutos y este Reglamento y otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p>a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.</p> <p>b. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas <u>la selección, el nombramiento, la reelección y la sustitución</u> de los auditores de cuentas externos.</p> <p>c. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.</p> <p>d. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.</p> <p>e. Mantener una relación fluida con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la</p>



ARTÍCULO 11.- El Comité de Auditoría

Texto anterior	Texto que se propone
<p>de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.</p> <p>f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado e) anterior.</p> <p>3. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de la competencia que tiene atribuida en el apartado 4 anterior, identificará los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad, el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable, las medidas previstas para mitigar sus impactos y los sistemas para controlar y gestionar los citados riesgos, cuya aplicación propondrá al Consejo de Administración.</p> <p>[...]"</p>	<p>confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la <u>legislación sobre auditoría de cuentas.</u></p> <p>f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado e) anterior.</p> <p>3. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de la competencia que tiene atribuida en el apartado <u>c</u>) anterior, identificará los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad, el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable, las medidas previstas para mitigar sus impactos y los sistemas para controlar y gestionar los citados riesgos, cuya aplicación propondrá al Consejo de Administración.</p> <p>[...]"</p>



ARTÍCULO 12.- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones

Texto anterior	Texto que se propone
<p>"1.- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por el número de miembros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos.</p> <p>2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p>a. Proponer al Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none">- El nombramiento de Consejeros independientes en el supuesto de designación por cooptación, así como proponer en los demás supuestos la designación de Consejeros para su aprobación por la Junta General.- La retribución de los Consejeros y de la política salarial del alto personal directivo.- La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.	<p>"1.- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por el número de miembros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, siendo la totalidad de ellos Consejeros no ejecutivos. <u>Además, dos de los miembros de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, al menos, deberán ser Consejeros independientes.</u></p> <p><u>El Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte del mismo.</u></p> <p>2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p>a. Proponer al Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none">- El nombramiento de Consejeros independientes <u>para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General.</u>- La retribución de los Consejeros y de la política salarial del alto personal directivo.- La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.



ARTÍCULO 12.- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>- Las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.</p> <p>- La política general en cuanto a los Recursos Humanos de las Empresas del Grupo.</p> <p>b. Informar al Consejo de Administración:</p> <p>- Del nombramiento de los Consejeros dominicales y ejecutivos.</p> <p>- Los nombramientos y ceses de altos directivos.</p> <p>-Las cuestiones de diversidad de género.</p> <p>- Los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.</p> <p>- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.</p> <p>c. Evaluar:</p> <p>- El perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos.</p> <p>- La competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a Consejeros.</p> <p>- La sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.</p>	<p>- Las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.</p> <p>- La política general en cuanto a los Recursos Humanos de las Empresas del Grupo.</p> <p>b. Informar al Consejo de Administración:</p> <p>- Del nombramiento de los Consejeros dominicales y ejecutivos <u>para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como de su reelección o separación por la Junta General.</u></p> <p><u>- El nombramiento del Presidente del Consejo de Administración.</u></p> <p>- Los nombramientos y ceses de altos directivos <u>y las condiciones básicas de sus contratos.</u></p> <p>-Las cuestiones de diversidad de género.</p> <p>- Los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.</p> <p>- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.</p> <p>c. Evaluar:</p> <p>- El perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos.</p> <p>- La competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a Consejeros.</p> <p>- La sucesión del Presidente y del primer ejecutivo <u>y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma</u></p>



ARTÍCULO 12.- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>- El cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo. [...]"</p>	<p><u>ordenada y planificada.</u> - El cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo. [...]"</p>

ARTÍCULO 13.- Reuniones del Consejo de Administración	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>"[...] 6.- El Consejo, una vez al año, evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; el desempeño de sus funciones por el Presidente y por el primer ejecutivo y el funcionamiento de las Comisiones. 7.- Cuando el Presidente ostente la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá designar, un Consejero independiente que podrá (i) solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración; (ii) solicitar la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo; (iii) coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos; y (iv) dirigir la evaluación del Presidente por parte del Consejo. [...]"</p>	<p>"[...] 6.- El Consejo, una vez al año, evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y de las Comisiones <u>y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.</u> 7.- Cuando el Presidente ostente la condición de ejecutivo de la Sociedad, el Consejo de Administración, <u>con la abstención de los Consejeros ejecutivos, nombrará a un Consejero coordinador entre los independientes,</u> que podrá (i) solicitar del Presidente la convocatoria del Consejo de Administración; (ii) solicitar la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo; (iii) coordinar y hacerse eco de las opiniones de los Consejeros externos; y (iv) dirigir, <u>en su caso,</u> la evaluación del Presidente por parte del Consejo. [...]"</p>